

Bucaramanga 18 DE MARZO DEL 2022

SEÑOR:

JUEZ CINCUENTAY CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESD

ASUNTO: RESPUESTA A PRETENCIONES RAD 0680 -2021 CONTRA ESTEBAN JEREZ
MENDIETA, ODILIA JEREZ DE JEREZ E INDETERMINADOS.

CARLOS ALFONSO ESTRADA REYES, mayor de edad con cedula 91.268.653 y tarjeta profesional 79100 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino de esta ciudad, actuando como apoderado del señor **ESTEBAN JEREZ MENDIETA, ODILIA JEREZ DE JEREZ E INDETERMINADOS**, me dirijo ante usted Señor Juez con el fin de responder a las pretensiones de la señora **GLORIA HILDA JEREZ JEREZ**, según rad 068 del 2021

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

PRIMERA:- no es cierto que la señora Gloria Hilda Jerez ejerce animo de señora y dueña desde el año 1996, pues este predio es del señor **ESTEBAN JEREZ MENDIETA y ODILIA JEREZ JEREZ**, quienes han vivido en este lugar junto con su esposa e hijos, **DESDE HACE 50 AÑOS** hecho que es demostrable con el respectivo certificado de tradición, pago de impuestos, recibos públicos, escritura y los testimonios de vecinos y amigos que los conocen de toda la vida, donde se construyó la casa tal y como lo reconoce la Sra. **GLORIA HILDA QUIEN reconoce** que fue con autorización de su padre , quien instalo unas paredes para salvaguardar a la misma mientras ahorra para comprar su propia vivienda, pues no poseía un sitio para alojarse transitoriamente , tanto así que **reconoció** que se le había arrendado ,pues éste inició un proceso de restitución de inmueble en el **JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** ,donde el mismo ordenó su **RESTITUCIÓN** a través de mandato judicial que se practicará el día 13 de julio del presente año por parte de la **Inspección Local de Suba** , Por lo anterior se demuestra que esta persona siempre ha reconocido que el terreno no es suyo y que nunca se ha perdido el ánimo de señor y dueño sobre el inmueble , haciendo imposible que alguien pierda sus derechos de más de cuarenta años de convivencia en el mismo lugar y todo por querer desconocer el buen ánimo de sus padre para brindar protección a una hija y a sus nietos , aún a pesar de que existen más hijos de la pareja y hermanos de la demandante. Adicionalmente se menciona

que la pareja dueña del predio, el señor Esteban Jerez Mendieta y la señora Odilia Jerez de Jerez tienen una tienda desde el año 1.984, negocio que se encuentra en vigencia desde esa fecha en el mismo predio que ella demanda, para lo cual hay testimonio verídico de los proveedores como Bavaria y demás, y adicionalmente señor Juez Ud. puede solicitar certificado ante cámara y comercio si figura el establecimiento de comercio dentro del mismo predio y que es propiedad de mis representados.

SEGUNDA:- frente a la solicitud de inscripción en el registro catastral N 50N 90505 no tiene razón de ser pues este terreno es de los señores Esteban Jerez Mendieta y su esposa Odilia Jerez de Jerez, quienes con el sudor de su frente y de su trabajo compraron, y siempre ha sido el lugar materno de la misma demandante que ahora con artificios pretende desconocer el buen corazón que tuvieron los mismo pues estos han sido señores y dueños por 50 años de manera limpia e ininterrumpida la cual adquirieron con los ingresos del sudor de su frente para brindarles un techo digno a sus 6 hijos.

TERCERA:- solicito condenar en costa a la parte demandante por su manera temeraria a instaurar demandas en contra de la misma ley y que hacen que se produzca un desgaste injustificado de la administración de justicia y de las personas implicadas, las cuales están entrando en gastos que no debían tener, por lo tanto los demandados solicitan se les pague daños y perjuicios al momento de verificar la verdad de éstos hechos.

HECHOS

Los esposos Jerez Jerez han convivido por 50 años en este lugar donde han criado a toda su familia, hijos y nietos, incluida alcanzaron a criar a la Sra. GLORIA HILDA JEREZ JEREZ en el mismo predio, quien se fue de la casa abandonando a sus padres para formar su hogar a la edad de 14 años, quien no quiso convivir más en el predio. Cuando ella decidió formar un hogar y regresar a vivir cerca al predio, viendo la situación económica en la cual pocamente lograba pagar un arriendo con su esposo, ella nos pidió permiso para montar una pieza y una cocina para lograr ahorrar y poder comprar su casa, y ella se comprometió a ayudar a sus padres dueños del predio a pagar servicios y ayudar con pago de impuesto predial lo cual nunca sucedió y ella debe aportar a su Señoría los soportes de pago que ella nos a realizado cumpliendo con su palabra que ella nos pagaba esos valores y que además ella ahorraría para comprar su propia casa con su señor esposo Luis Jaime Alarcón, lo cual hasta la fecha de hoy nunca cumplió y antes le quiere quitar el predio a sus padres y desalojarlos de él.

que la pareja dueña del predio, el señor Esteban Jerez Mendieta y la señora Odilia Jerez de Jerez tienen una tienda desde el año 1.984, negocio que se encuentra en vigencia desde esa fecha en el mismo predio que ella demanda, para lo cual hay testimonio verídico de los proveedores como Bavaria y demás, y adicionalmente señor Juez Ud. puede solicitar certificado ante cámara y comercio si figura el establecimiento de comercio dentro del mismo predio y que es propiedad de mis representados.

SEGUNDA:- frente a la solicitud de inscripción en el registro catastral N 50N 90505 no tiene razón de ser pues este terreno es de los señores Esteban Jerez Mendieta y su esposa Odilia Jerez de Jerez, quienes con el sudor de su frente y de su trabajo compraron, y siempre ha sido el lugar materno de la misma demandante que ahora con artificios pretende desconocer el buen corazón que tuvieron los mismo pues estos han sido señores y dueños por 50 años de manera limpia e ininterrumpida la cual adquirieron con los ingresos del sudor de su frente para brindarles un techo digno a sus 6 hijos.

TERCERA:- solicito condenar en costa a la parte demandante por su manera temeraria a instaurar demandas en contra de la misma ley y que hacen que se produzca un desgaste injustificado de la administración de justicia y de las personas implicadas, las cuales están entrando en gastos que no debían tener, por lo tanto los demandados solicitan se les pague daños y perjuicios al momento de verificar la verdad de éstos hechos.

HECHOS

Los esposos Jerez Jerez han convivido por 50 años en este lugar donde han criado a toda su familia, hijos y nietos, incluida alcanzaron a criar a la Sra. GLORIA HILDA JEREZ JEREZ en el mismo predio, quien se fue de la casa abandonando a sus padres para formar su hogar a la edad de 14 años, quien no quiso convivir más en el predio. Cuando ella decidió formar un hogar y regresar a vivir cerca al predio, viendo la situación económica en la cual pocamente lograba pagar un arriendo con su esposo, ella nos pidió permiso para montar una pieza y una cocina para lograr ahorrar y poder comprar su casa, y ella se comprometió a ayudar a sus padres dueños del predio a pagar servicios y ayudar con pago de impuesto predial lo cual nunca sucedió y ella debe aportar a su Señoría los soportes de pago que ella nos a realizado cumpliendo con su palabra que ella nos pagaba esos valores y que además ella ahorraría para comprar su propia casa con su señor esposo Luis Jaime Alarcón, lo cual hasta la fecha de hoy nunca cumplió y antes le quiere quitar el predio a sus padres y desalojarlos de él.

PRUEBAS

Ruego Señor Juez tener en cuenta las siguientes pruebas al momento de tomar su decisión.

DOCUMENTALES

Certificado de tradición del inmueble

Recibos de pagos de impuestos

Recibos de servicios públicos

Copia de escritura publica

Copia del oficio que ordena restitución, emitida por el juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

Certificados de comercio del establecimiento en mención ubicado en el mismo predio.

TESTIMONIALES

Solicito recaudar la declaración de las siguientes personas que pueden dar fe de lo que aquí se afirma.

-Sra. GLORIA HILDA JEREZ DEMANDANTE QUE PUEDE dar fe desde cuando conviven allí sus padres, se puede citar en la Carrera 99 a Bis # 134-04, celular: 3045627254.

-GLORIA CECILIA CUBILLOS, C.C 20.267.409, Celular: 317 3893160

-CELMIRA GARCIA ROBLEDO, C.C 51.726.018, Celular: 322 2828637

-YOBANA ASTRID MERCHÁN, C.C 52.182.251, Celular: 301 4329391

-DIANA CAROLINA JEREZ, C.C 1.019.029.534, Celular: 321 3601964

- MARIA MARCELA JEREZ, C.C 52.985.730, Celular: 322 3093995
- PEDRO HERNAN BOTIA, C.C 79.238.274, Celular: 320 7639616
- NIDIA RAMIREZ, C.C 52.356.430, Celular: 310 6791903
- ORLANDO CORTÉS, C.C 79.460.263, Celular: 301 2366659
- LUIS ORLANDO VARGAS, C.C 74.320.733, Celular: 320 9562573
- SIERVO DE JESÚS, C.C 6.910.205, Celular: 314 2945433

NOTIFICACIONES

icconsultoria2017@gmail.com, móvil 313 8128209

Agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE,



CARLOS A ESTRADA
ABOGADO USTA